

trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

11252 RESOLUCION de 22 de marzo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Nacional de Celulosa, S. A.», de 1982.

Visto el texto de revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de la «Empresa Nacional de Celulosas, S. A.», de 1982, suscrito por la representación de trabajadores y por la de la Empresa el 8 de marzo de 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.
- 2.º Emitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. Representantes de la Empresa y trabajadores afectados.—Madrid.

EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS, S. A.

Centro de trabajo de Madrid y Delegación de Barcelona

Nuevas tablas salariales para el año 1983

1.º De conformidad con lo pactado en el Convenio Colectivo vigente para este centro de trabajo de Madrid y Delegación de Barcelona, procede aplicar los aumentos pactados para 1983, incluidos en las nuevas tablas adjuntas que figuran como anexo número IV a) y IV b) que sustituyen a las que figuraban como consecuencia de la revisión salarial que se recogió en el acta de 20 de octubre de 1982.

2.º El importe global del Fondo del Plan Social queda establecido para el año 1983, como consecuencia de la aplicación del aumento pactado en el vigente Convenio Colectivo, en 14.757.952 pesetas, cuya distribución por capítulos se efectuará por la Comisión Paritaria respetando los criterios generales pactados en el Convenio Colectivo vigente.

3.º Igualmente se adjunta como anexo adicional la nueva fórmula para el cálculo de la prima de producción, que sustituye al que figuraba con igual denominación como consecuencia de la revisión salarial recogida en el acta de 20 de octubre de 1982.

4.º La participación en beneficios devengada en 1983, a percibir en el primer trimestre de 1984, será equivalente a la percibida en 1983 y correspondiente a 1982, actualizada con el incremento pactado para 1983 y la revisión ya efectuada según acta de 20 de octubre de 1982.

5.º El complemento de presencia y puntualidad, de acuerdo con lo pactado para 1983, será de 100 pesetas por día trabajado.

ANEXO IV a)

Escala	Salario Convenio					
	Año			Mes		
	S. base	C. Sal.	Total	S. base	C. Sal.	Total
1	415.240	206.220	621.460	29.660	14.730	44.390
2	415.240	234.416	649.656	29.660	16.744	46.404
3	415.240	263.900	679.140	29.660	18.850	48.510
4	415.240	294.700	709.940	29.660	21.050	50.710
5	416.444	325.724	742.168	29.746	23.266	53.012
6	418.446	357.392	775.838	29.889	25.528	55.417
7	428.918	382.130	811.048	30.637	27.295	57.932
8	439.628	408.226	847.854	31.402	29.159	60.561
9	450.618	435.722	886.340	32.167	31.123	63.310
10	461.874	464.646	926.520	32.991	33.169	66.180
11	473.424	495.152	968.576	33.816	35.368	69.184
12	485.254	527.268	1.012.522	34.661	37.662	72.323
13	497.382	561.092	1.058.474	35.528	40.078	75.606
14	509.810	596.680	1.106.490	36.415	42.620	79.035
15	522.564	634.130	1.156.694	37.326	45.295	82.621

ANEXO IV b)

Escalón	Horas extraordinarias
1	660
2	682
3	705
4	728
5	753
6	778
7	805
8	833
9	860
10	889
11	919
12	950
13	982
14	1.018
15	1.049

ANEXO ADICIONAL

Fórmula de prima

Fp = 50,44 P - 20.988,24 d.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11253 ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 37.644, interpuesto por la Administración General contra sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de febrero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 21.136, interpuesto contra resoluciones de este Ministerio de 9 de abril de 1979 y 28 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37.644, interpuesto por la Administración General del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 9 de febrero de 1981 que resolvió el recurso interpuesto contra resoluciones de este Ministerio de 9 de abril de 1979 y 28 de octubre de 1972, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con fecha 15 de noviembre de 1982, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11254 RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T. 3.576, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: